INFORME SECRETARIAL. 1° de febrero de 2024. Señora Juez, le hago saber que en este proceso se presentan varios memoriales para resolver en los que se presenta un informe de gestión de la cautela de secuestro, se solicita se continúe con la fase de partición suministrando los datos de la auxiliar de la justicia nombrada y se requiera al otro secuestre que obra en la causa. En lo cuanto a la partición, y según el expediente digital, la misma se decretó desde el 27 de julio de 2015 – archivo 190 fl. 5, habiéndose nombrado partidora, quien aceptó el cargo, como obra en archivos 192 y 228. Así a Despacho.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 **2008 00032** 00

En virtud del informe secretarial que obra al inicio del presente folio, se procede a resolver así:

De conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, se da en traslado por diez (10) días, el informe de cuentas rendidas por el heredero secuestre Oscar Raúl Morales Sánchez, las que se visualizarán en archivo que se adjuntara al auto en estados virtuales.

Y como quiera que en este asunto ha sido decretada la partición desde tiempo atrás, nombrando auxiliar de la justicia para ese fin, quien manifestó su aceptación al cargo, tal como se informa por secretaría, se dispone suministrar los datos de dicha persona, para que proceda a realizar la labor encomendada, recordando que cuenta con un término de veinte (20) días hábiles para ese fin. El número de contacto de la Doctora Claudia Correa Isaza es 300.608.68.90.

Ateniendo lo pedido, se **REQUIERE** al auxiliar de la justicia – secuestre, que tiene a su cargo el inmueble Finca de la Vereda el Zango en Guarne, para que un lapso de diez (10) hábiles, proceda a rendir **INFORME** de su administración con los respectivos soportes.

Se advierte que la omisión en la oportuna rendición de cuentas, puede causar la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia y la consecuente multa – art. 50 N° 7 CGP.

NOTIFIQUESE,

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e948b2bc415c598e35eccfdb1c551acfd9428666594b7c1df86875c9ea4069c3**
Documento generado en 01/02/2024 01:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica